

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE 19 VIVIENDAS DE PROTEGIDAS, DE RÉGIMEN ESPECIAL EN VENTA, SITAS EN C/ HUELVA Y CARRETERA DE CASARICHE DE LA LOCALIDAD DE HERRERA (SEVILLA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VALORACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 22, 74 y 100 LCSP, 67 RG ).-**

**1.1.-** El objeto del contrato será la ejecución de 19 viviendas de protección pública, de régimen especial en venta, en calle Huelva – Ctra. Casariche de este término municipal, calificadas provisionalmente (Expediente 42-PO-E-00-0058/09), y de acuerdo con las características que se establecen el Pliego de Prescripciones Técnicas y el proyecto aprobado por la Administración.

El código de la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea, Reglamento CE 2151/2003, correspondiente al contrato, es el 4521000-9.

Y el código de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA-2002) de la Comunidad Europea, Reglamento CE 204/2002, que se corresponde con el contrato es el 452112.

**1.2.-** La adjudicación se realiza mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, mediante la valoración de una pluralidad de criterios que se citan mas adelante en el presente Pliego.

**1.3.-** No obstante a lo anterior, tendrán carácter contractual los planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

**1.4.-** El contrato viene motivado por la necesidad de dotar al municipio de Herrera de Viviendas de Protección Publica, a fin de ofrecérselas a sectores de población cuyos recursos económicos no le permiten acceder a viviendas libres que no cuentan con ayudas públicas.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 40.1 y 291 LCSP, 4 RG).-**

**2.1.-** El órgano de contratación, es el Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda LSCP, en relación con el artículo 74 de la misma ley.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.-**

**3.1.-** Este contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por los preceptos contenidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP); por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General de la LCAP); por el Decreto 3854/1970, que aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y a sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

**3.2.-** La Administración goza de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión y suspensión del contrato en la forma y condiciones que para esta naturaleza contractual establece el LCSP en sus arts. 194 y 195.

**3.3.-** El conocimiento y resolución de las discrepancias que pueden surgir sobre el incumplimiento, interpretación y efectos de este contrato es competencia en vía administrativa del órgano de contratación cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa, y de resultar litigiosas esas discrepancias será competente la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (art 43, 45, 46,47, 53 y 61.3 LCSP y arts. 9 y 10 RG).-**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la Cláusula 5 del presente Pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 65 de la LCSP, se reseñan a continuación:

En relación con la capacidad económica y financiera, por uno o varios de los siguientes medios:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

En relación con la solvencia técnica o profesional, por uno o varios de los siguientes medios:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas, y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (*art. 45.1 LCSP*)

**4.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (*art. 21 RG*)

Los licitadores deberán solicitar y obtener el acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES** (*art. 54, Disp. Transit. 5ª LCSP*)-

**5.1.-** La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

### **Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría D.**

**5.2.-** Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la Cláusula 4.2 del presente Pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 47 de la LCSP.

## **6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN** (*art. 76 LCSP*)-

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación de las obras, asciende a la cantidad de 1.116.305,56 €, sin incluir el 8% IVA que deberá soportar la Administración y que asciende a 89.304,44 €.

**6.2.-** El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** (*arts. 26.1.k y 93.3 LCSP y 67.2.d RG*)-

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

## **8.- REVISIÓN DE PRECIOS** (*arts. 77 y ss. LCSP*)-

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

## **9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS** (*arts. 23 y 197 LCSP*)-

**9.1.-** El plazo máximo de ejecución de las obras será de 24 meses, a contar desde la iniciación de las mismas.

**9.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 197.2 del LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

## II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 93.4, 134, 141 y 144 LCSP).-**

La valoración de las ofertas se realizará atendiendo a los aspectos que se relación a continuación, por orden decreciente de importancia y conforme a los procedimientos de evaluación que también se especifican.

#### **10.1.- CRITERIOS ECONÓMICOS.-**

##### **10.1.1. Oferta económica (60 PUNTOS).**

Puntuación: máximo de puntos x (mejor oferta/ oferta considerada).

Se considerará en principio, como desproporcionada o anormal toda proposición que exceda, en más de diez puntos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas y admitidas.

En tales casos, la Mesa de contratación, notificará tal circunstancia a las empresas licitadoras comprendidas en esta situación al objeto de que, en el plazo de cinco días naturales, justifiquen sus ofertas. La justificación realizada será remitida a los servicios técnicos para emitan el correspondiente informe. A la vista de la justificación y del informe, la Mesa podrá considerar si la proposición puede ser cumplida normalmente o no. En el segundo caso, la Mesa Rechazará la/s proposiciones/es que considere que no pueden ser normalmente cumplidas.

#### **10.2.- CRITERIOS TÉCNICOS (40 PUNTOS).-**

##### **1.- MEMORIA TÉCNICA (15 PUNTOS).-**

###### **A.- Estudio técnico del proyecto para la ejecución de la obra (5 PUNTOS).-**

Se puntuará la justificación de la metodología desarrollada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia con el Programa de Trabajo que se presente, considerando los equipos humanos y materiales ofertados, de acuerdo con el contenido de la documentación técnica aportada en el epígrafe II.

a).- Coherencia de la metodología empleada para la ejecución de los trabajos en relación con las actividades contempladas en el proyecto (3 PUNTOS):

- Conocimiento del terreno y normas locales (0,5 PUNTOS).
- Conocimiento del proyecto y condiciones de ejecución de las obras (1 PUNTO).
- Fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas (0,5 PUNTOS).
- Justificación de medios personales a emplear y validación de los mismos (1 PUNTO).

b).- Programa de Trabajo (2 PUNTOS):

- Lista de actividades y duración estimada de cada actividad (0,5 PUNTOS).
- Comienzo/finalización más pronta y más tardía (0,5 PUNTOS).
- Diagrama espacios-tiempos (0,5 PUNTOS).
- Inversiones mensuales (0,5 PUNTOS).

Umbral mínimo de puntuación necesaria en este Apartado 1 para continuar en el proceso selectivo: 2,5 puntos.

###### **B.- Calidad (6 PUNTOS).-**

Se valorará la calidad de ejecución en la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten en el marco de gestión de calidad conforme a la Norma ISO 9001, así como los controles de calidad que se propongan realizar durante la ejecución de la obra.

a).- Certificación de implantación de sistemas de Control de Calidad (2 PUNTOS).

b).- Personal, organización y medios dedicados al Control de Calidad en la obra (2 PUNTOS).

c).- Sistema de Control particularizado para la obra: Control de Calidad de materiales (aspectos concretos a controlar en unidades de obra); Control de Calidad de ejecución (criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo) y Control de Calidad Geométrico: (2 PUNTOS).

Umbral mínimo de puntuación necesario en este apartado para continuar en el proceso selectivo: 3 puntos

### **C.- Mejoras (4 PUNTOS).-**

a).- Reducción del plazo de ejecución (2 PUNTOS).-

Reducción del plazo de la obra con relación al plazo inicial expresado en la Cláusula 9 del presente Pliego.

La puntuación máxima corresponderá a la oferta que proponga la reducción máxima del plazo, no obteniendo puntuación aquellas propuestas que no oferten reducción del plazo.

Este criterio se valorará de cero a dos puntos, 0,5 PUNTOS por MES de reducción del plazo de ejecución, con el límite máximo de 2 PUNTOS.

b).- Ampliación del plazo de garantía (2 PUNTOS).-

Ampliación del plazo de garantía, con el límite fijado en la Cláusula 40 del presente Pliego.

La puntuación máxima corresponderá a la oferta que proponga la ampliación máxima del plazo de garantía, no obteniendo puntuación aquellas propuestas que no oferten reducción del plazo.

Este criterio se valorará de cero a dos puntos, correspondiendo 0,5 PUNTOS por SEMESTRE de ampliación del plazo de garantía, con el límite máximo de 2 PUNTOS.

## **2.- MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD (15 PUNTOS).-**

### **A).- Memoria de prevención de riesgos y seguridad (5 PUNTOS).-**

- a).- Organización de la prevención y seguridad (1 PUNTO).
- b).- Sistema de participación del personal del contratista y subcontratista (1 PUNTO).
- c).- Procesos de formación e información (1 PUNTO).
- d).- Análisis de posibles situaciones de emergencia (1 PUNTO).
- e).- Análisis/revisión del Estudio de Seguridad y Salud y propuesta de mejoras (1 PUNTO).

### **B).- Mejoras en ejecución y presupuesto de mejoras (10 PUNTOS)**

- a).- Protecciones colectivas (6 PUNTOS).
- b).- Protecciones individuales (3 PUNTOS).
- c).- Señalización y vallado (1 PUNTO).

Se valorarán las mejoras propuestas en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

El presupuesto de las mejoras irá acompañado de la medición correspondiente a cada partida incluida en los subcapítulos valorados en este apartado.

Umbral mínimo de puntuación necesaria en este apartado 2 para continuar en el proceso selectivo: 5 puntos

## **3.- EQUIPO HUMANO.- Titulación y cualificación exigida para el equipo técnico (10 PUNTOS).-**

### **A).- JEFE DE OBRA (4 PUNTOS).-**

- a).- Titulación relacionada con la materia de EDIFICACIÓN.
- b).- Especialidad en ejecución de obras de: VIVIENDA.
- c).- Preferentemente: ARQUITECTO TÉCNICO.
- d).- Experiencia mínima: 3 AÑOS.

e).- Tiempo de adscripción a la obra: TOTAL/COMPLETA.

## **B).- OTROS.-**

### **a).- Encargado de obra (4 PUNTOS).-**

- a).- Especialidad en ejecución: VIVIENDA.
- b).- Experiencia mínima: 5 AÑOS.
- c).- Tiempo de adscripción a la obra: TOTAL/COMPLETA.

### **b).- Jefe de Seguridad y Salud (2 PUNTOS).-**

Titulación  
Dedicación (50%)  
Experiencia (0-5 años, +5 años)

## **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS.-**

1º).- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a los criterios detallados en el epígrafe anterior, en función de sus características y comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato.

2º).- A la que se considere mejor oferta respecto de un criterio se le asignará el valor diez (10), al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º).- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm^*/O)/10$ , donde "P" es la puntuación a obtener; "pm" es la puntuación máxima del criterio de que se trate; "O" será la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando; y "10" es la valoración correspondiente a la mejor oferta.

**10.3.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la propuesta recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

## **11.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los licitadores no tendrán que constituir garantía provisional.

## **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 129.1 LCSP y art.80 RG).-**

**12.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el Registro general del Ayuntamiento de Herrera, de 8:00 a 15:00 horas, dentro del plazo de 26 días naturales a partir del siguiente a la última publicación en el BOP del anuncio de licitación.

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, inhábil o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**12.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**12.3.-** Los interesados podrán examinar el Pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**12.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego y del proyecto aprobado por la Administración, sin salvedad alguna.

**12.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

### **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 61, 129 y 130 LCSP y art. 80 RG).-**

**13.1.-** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que *deberá estar relacionado en hoja independiente*, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**13.2.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE NÚM. 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de las obras de construcción de 19 viviendas de promoción pública, de régimen especial en venta, en calle Huelva - Ctra. Casariche, de Herrera (Sevilla)**". Su contenido será el siguiente:

**13.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **Escrituras de constitución, y de modificación en su caso**, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asímismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. (art. 44.2 LCSP)

**13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante**, éste deberá aportar copia notarial del poder de representación, expedido por el Notario que otorgó la Escritura o por quien le sustituya, *bastanteado* por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el Letrado del mismo en la Delegación del Gobierno, por la Abogacía Del Estado, o por el Secretario del Ayuntamiento, en este último caso, la documentación

necesaria para la realización del citado bastaneo por la Secretaria General del Ayuntamiento deberá aportarse al menos tres días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Si el licitador fuera persona jurídica este poder deberá figura inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

El bastaneo del poder de representación que se aporte por el licitador no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que la antigüedad del documento acreditativo del bastaneo excediese del plazo anteriormente indicado, pero en ningún caso podrán tener antigüedad superior a 2 años a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, deberá aportarse además declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación en la que manifieste baja juramento que las condiciones, circunstancias, requisitos y/o cuantas declaraciones se contengan en el bastaneo no ha sufrido variación alguna, alteración y/o revocación hasta el día de la fecha.

Cuando la acreditación de la personalidad jurídica, representación y solvencia/clasificación, en su caso, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas prevista en el artículo 72.2 LCSP, o mediante certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. Manifestación que deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas ( art. 130.3 LCSP).

**13.2.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**13.2.2.- Certificado de la Clasificación** requerida en la Cláusula 5 del presente Pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente (art. 73 LCSP). Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la Cláusula 15 del presente Pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación (art. 130.3 LCSP).

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la Cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de obras, según el artículo 56.5 LCSP, en el grupo exigible para el contrato de obras. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente Pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

**13.2.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (**Anexo 2**) (**arts. 62 y 130.1.c**) LCSP)



Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**13.2.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. **(Anexo 3)**

**13.2.7.-** Resguardo acreditativo de la garantía provisional, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro.

**13.2.8.-** Declaración concerniente a las empresa perteneciente al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio con indicación de los que se presentan a la licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, aportar declaración en tal sentido.

**13.2.9.-** En el caso de los licitadores pretendan subcontratar parte de la ejecución de la obra, deben indicar el importe que tengan previsto subcontratar sin que exceda del 50% del importe de adjudicación del contrato, así como el nombre o perfil empresarial, referido a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ninguna caso podrá subcontratar con personas inhabilitadas para contratar o comprendidas en el artículo 49 LCSP (210.5 LCSP)

Cuando la empresa vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el sector de la construcción como contratista o subcontratista, debe aportar certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma donde radique su domicilio.

**13.2.10.-** Determinar en documento la identidad (nombre y apellidos) y teléfono de la persona de contacto responsable de cumplimentar cuantos trámites y documentación sean requerido por el Ayuntamiento con carecer previo a la formalización del contrato, al inicio de las obras y durante la ejecución del contrato hasta el momento de su extinción.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

**13.3.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE NÚM. 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación técnicos para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de las obras de construcción de 19 viviendas de promoción pública en calle Huelva - Ctra. Casariche, de Herrera (Sevilla).**"

**13.3.1.-** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación técnicos a los que se refiere la Cláusula 10.2 del presente Pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

En relación con dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

#### **1.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN.-**

En este apartado el ofertante reflejará su conocimiento del proyecto y de las condiciones que rigen la ejecución y el contrato que la regula.

Presentación: se desarrollará en un máximo de 15 páginas DIN-A4 a una sola cara, con el siguiente orden y contenido:

##### **1.1.- CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y NORMAS LOCALES.-**

- Condicionantes de la ejecución. Permisos, licencias, acopios, vertidos, etc.

- Acometidas provisionales.
- Condiciones topográficas y geotécnicas.
- Accesos a la obra y medidas cautelares.

#### 1.2.- CONOCIMIENTO DEL PROYECTO.-

- Técnicas constructivas.
- Calidades e incidencias en la ejecución.

#### 1.3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

- Análisis de la viabilidad técnica de la ejecución de las obras en los procedimientos previstos.
- Medios y maquinarias auxiliares especiales.
- Incidencias topográficas y geotécnicas.

#### 1.4.- FUENTES DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y VALIDACIÓN DE LAS MISMAS.-

#### 1.5.- JUSTIFICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES A EMPLEAR Y VALIDACIÓN.-

### **2.- PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.-**

El Programa de Trabajo se redactará a partir de la planificación de la obra que el Licitador realice teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados de acuerdo con lo expuesto en la memoria, así como los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de licitación, considerándose los aspectos que se relacionan a continuación:

- Incidencias de la ubicación y terrenos
- Incidencias de las características del proyecto
- Medidas y medios específicos para acortar (en su caso) períodos de ejecución, incluyendo la previsión de equipos humanos y materiales (maquinaria, medios auxiliares, mano de obra incluyendo prestaciones parciales) que se subcontraten con terceros (de los cuales se indicará el porcentaje de obra que se ejecutará con respecto al presupuesto total).
- Diagramas PERT y GANN
- Cuantas previsiones estime oportuno el licitador con vista a justificar el cumplimiento de la programación propuesta

El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, el de licitación y contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a la obra que se licita.

El plazo ofertado se acompañará del desarrollo de los aspectos señalados a continuación:

#### 2.1.- Presentación.-

El plazo ofertado se presentará en una página desarrollando los aspectos señalados a continuación:

Plan de obra, en cuyo diagrama figurará al menos, valorados en ejecución material y euros, los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar mensualmente, las cantidades totales a realizar cada mes y la cantidad total a ejecutar en cada una de las anualidades contractuales. Todo ello referido al presupuesto de ejecución material y presupuesto de licitación, SIN QUE EN NINGÚN CASO QUEDE REFLEJADA LA OFERTA ECONÓMICA DEL LICITADOR.

#### 2.2.- Contenido del Programa de Trabajo.-

Se desarrollará en un máximo de 15 páginas DIN. A4 a una sola cara, más la documentación complementaria necesaria, con el siguiente orden y contenido:

- Lista de actividades y duración estimada de cada actividad
- Comienzo/finalización más pronta y más tardía
- Diagrama espacios-tiempos

- Inversiones mensuales previstas

El plazo de ejecución de las obras ofertado en letra en el punto 2.1 será invariable y prevalecerá sobre los demás que haya podido indicar el licitador en otros anexos o documentos. Dicho plazo (indicado en letra) será el que prevalezca como condición contractual, y el que será tenido en cuenta a efectos de baremación.

### **3.- EQUIPO TÉCNICO.-**

Presentación y contenido:

Organigrama del personal técnico con incidencia directa en la ejecución de las obras, con referencia nominal en los puestos que corresponda, e indicación del porcentaje de dedicación de cada técnico incluido en dicho organigrama a la obra que se oferta.

Se desarrollará el organigrama con el siguiente contenido:

- Equipos y medios personales tales como Jefe de Obra, Encargados, Jefe de Seguridad y Salud, acompañando perfil profesional detallado (titulación, experiencia, especialidad, etc.). Dicho personal será exigido por este Ayuntamiento en la obra con la dedicación propuesta por el licitador. Cualquier sustitución de este personal que se precise realizar con posterioridad a la presentación de la oferta, deberá ser propuesta por el adjudicatario y aceptada (en su caso) por el Ayuntamiento, que exigirá la presentación del correspondiente historial profesional.

- Para el resto del personal y técnicos (autocontrol de calidad de ejecución PAC, planificación, topografía, etc.), no propuesto necesariamente de forma nominal, se definirá el perfil del mismo, aportando igualmente las características y dedicación de dicho personal, las cuales se mantendrán en el caso de resultar adjudicatario.

El Licitador que resulte adjudicatario, habrá de presentar las acreditaciones de títulos profesionales u otros certificados de formación y experiencia que correspondan.

### **4.- MEDIDAS Y CONTROLES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD.-**

Presentación y contenido.

Respecto a los sistemas y manuales de calidad implantados en la empresa ofertante, se incluirán exclusivamente los documentos acreditativos de su existencia. Se expondrán los sistemas particularizados en la obra licitada que el ofertante se compromete a desarrollar en caso de adjudicación, así como, los procedimientos para su verificación.

4.1.- Se aportará la siguiente documentación:

- a).- Copia de Certificados de implantación de Sistemas de Control de Calidad expedidos por organismos acreditados públicos o privados.

- b).- Sistema de Control particularizado para la obra que se licita: personal, organización y medios utilizados por el contratista para el Control de Calidad de Materiales de la obra (CCM); Control de Calidad de Ejecución (CCE); Control de Calidad Geométrico (CCG), así como, la contratación y recepción de materiales e instalaciones. Se incluirá referencia al sistema empleado para la selección y contratación de subcontratistas.

- c).- Procedimiento que aporta el licitador para el seguimiento y verificación del Plan de Autocontrol específico para la obra objeto de licitación.

La realización del control de calidad de la obra está incluida en el contrato. El Ayuntamiento designará, de entre las tres propuestas presentadas por el contratista de la obra, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por el contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 129 de la LCSP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989.

4.2.- El control de calidad de la obra incluirá, además de las especificaciones recogidas en el Plan de Control de Calidad del proyecto aprobado y lo recogido en Anexo de mediciones y presupuestos, planos y Pliego General, lo siguiente:

Aquellos otros controles y análisis que la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

- Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes.
- El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.
- El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.
- Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.
- El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada. El Contratista establecerá en el contrato que realice con la entidad de control de calidad designada por la Administración, la obligación de remitir dicho informe mensual a la Dirección Facultativa de la misma.

El contratista será responsable ante la Administración del incumplimiento de esta condición por la empresa de control de calidad. El Responsable del Contrato podrá dar instrucciones a la Dirección Facultativa de que no incluya en la certificación las unidades de obra afectadas por ensayos pendientes de documentar hasta que no sea remitido el informe correspondiente.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

4.3.- En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior, no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

## **5.- MEMORIA DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.-**

Respecto a las instalaciones y medidas de seguridad y salud en la obra, éstas se ajustarán a las especificaciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, así como en el Anexo de mediciones y presupuestos correspondiente a este capítulo, las especificadas en los planos correspondientes del ESS y lo recogido en el Pliego General del ESS, así como a las del Plan de Seguridad y Salud que se presente por la empresa constructora y que cuente con la aprobación del coordinador en materia de seguridad y salud.

El ofertante incluirá Memoria de Prevención de Riesgos y Seguridad específica para la obra que se licita, con el siguiente contenido:

- a).- Organización de la prevención y seguridad (organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos).
- b).- Sistema de participación del personal del contratista y subcontratistas.
- c).- Procesos de formación e información.
- d).- Análisis de posibles situaciones de emergencia (medidas a adoptar y relaciones a organizar con servicios externos para garantizar rapidez y eficacia).

## **6.- MEJORAS EN GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.-**

Se desarrollarán los aspectos señalados a continuación:

- a).- Implantación del Sistema de Gestión de la Salud y la Seguridad en el trabajo

- Certificados expedidos por organismos públicos y privados
- Establecimiento y contenido del sistema interno de Seguridad y Salud y su aplicación a los subcontratistas. Personal y medios que se destinan.

b).- Análisis y revisión del Estudio de Seguridad y Salud y propuesta de mejoras. La oferta de estas mejoras no podrá tener incidencia económica alguna.

## **7.- MEJORAS EN LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE GARANTÍA.-**

En caso de que el licitador ofrezca la ampliación del plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones que rige el Contrato de la Obra, se entenderá que en ese período adicional se mantendrán vigentes las mismas condiciones contractuales establecidas.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación (índice) de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**13.3-bis.- Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE NÚM. 3: Proposición económica para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de las obras de construcción de 19 viviendas de promoción pública en calle Huelva - Ctra. Casariche, de Herrera (Sevilla).**"

**13.3.1-bis.-** Los licitadores incluirán en este sobre una sola proposición conforme al modelo que figura en el **Anexo 4** del presente Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Se consideran incluidos en la oferta todos los gastos que se originan para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP.

Cada licitador solo puede presentar una oferta. La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas que no se ajusten a modelo aprobado, excediese del precio de contrata y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

**13.3.2.-** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de las obras objeto del presente contrato.

**13.3.4.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. (**art. 129.3 LCSP**)

**13.3.5.-** La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en los sobres 1,2 y 3 o la falta de adecuación a lo que se pide, que no sean defectos materiales subsanables, será, por sí sola, causa de exclusión/rechazo de la proposición para participar en el procedimiento, y todo ello a juicio de la Mesa de Contratación. La alteración de los documentos incorporados en sobre distintos al preestablecido por la Administración provocará la inadmisión del licitador o rechazo de su proposición.

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN (art. 295 LCSP y art. 79 RG).-**

La Mesa de contratación, para esta contratación, estará integrada por:

##### Presidente:

D. Custodio Moreno García, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Herrera, o persona que legalmente le sustituya.

##### Vocales:

- D. Gabriel Sánchez Muñoz, Concejal – Delegado del Ayuntamiento de Herrera, miembro de la Mesa de Contratación en asistencia del Pleno, designado por el grupo PSOE.
- D<sup>a</sup>. Soledad Moreno Rodríguez, Concejala – Delegada del Ayuntamiento de Herrera, miembro de la Mesa de Contratación en asistencia del Pleno, designada por el grupo PSOE.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Moreno Martínez, Concejala – Delegada del Ayuntamiento de Herrera, miembro de la Mesa de Contratación en asistencia del Pleno, designada por el grupo PSOE.
- D<sup>a</sup>. Paloma Roldán Jiménez, Concejala – Delegada del Ayuntamiento de Herrera, miembro de la Mesa de Contratación en asistencia del Pleno, designada por el grupo PP.
- D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Suárez Delgado, Concejala – Delegada del Ayuntamiento de Herrera, miembro de la Mesa de Contratación en asistencia del Pleno, designada por el grupo IUCA.
- D. Custodio Molinero Suárez, Concejal – Delegado de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Herrera.
- D<sup>a</sup>. Irene Mendoza García, Arquitecta Municipal.
- D. Antonio Cabello González, Arquitecto Técnico Municipal.
- D. Domingo V. Muñoz Solís, Interventor Municipal
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Molina Cantero, Secretaria General de la Corporación.

##### Secretario:

Designado por el órgano de contratación de entre los funcionarios, o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.

Su composición se publicara en el perfil del contratante de contratación, conforme a lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 817/2009, que servirá a los efectos previstos en el artículo 21.4 del RPLCSP.

Para la válida constitución de la mesa deben estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, el presidente, el secretario y un mínimo de cuatro de vocales, entre los que necesariamente deberá figurar un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Interventor.

#### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (arts. 71 LCSP y 22, 81 y 82 RG).-**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

#### **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-**

**16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el

plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres n° 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación de naturaleza técnica, a que se refiere la Cláusula 10.2, con arreglo al siguiente procedimiento:

**16.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n° 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**16.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres n° 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre n° 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación de naturaleza económica. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**16.2.1.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre n° 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

**16.2.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres n° 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.3.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 10 del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno al empresario propuesto, mientras no se haya procedido a la formalización del contrato. (Nueva redacción Ley).

## **17.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS (arts. 135, 139, 145 LCSP).-**

**17.1.-** A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación calificará las propuestas presentadas por orden decreciente. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego.

**17.2.-** No se incluirá en la clasificación aquellas ofertas, que de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informe técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 136.3 LCSP. A tal fin, podrán incluirse en el Pliego los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados. La calificación de las ofertas por el órgano de contratación será publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Herrera.

## **18.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAY PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.-**

**18.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador que hay presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente los medios que se hubiese comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**18.2.-** La documentación a aportar será la siguiente:

- Obligaciones Tributarias:

a).- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en el relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el matricula del citado impuesto.

b).- Certificación positiva expedida por la Agencia estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

- Garantía definitiva:

El licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.



En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

**Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía complementaria de un 5 % del importe de adjudicación del contrato, hasta alcanzar la garantía total un 10 % del precio del contrato, IVA excluido.**

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la sección 1ª del Capítulo I del título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establece en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de deuda pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnización el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución.

**- Justificante del pago de los anuncios de licitación:**

Deberá acreditarse el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Herrera, en la cuantía máxima de 3000 €.

**- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.** En el caso de que proceda, conforme a lo estipulado en el presente Pliego.

- Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato una **oficina** ubicada dentro de la provincia, con indicación de su localización, en la que exista una representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

**18.3.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.-**

**19.1.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**19.2.-** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

**19.3.-** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

**19.4.-** Cuándo el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de proposiciones.

**19.5.-** La notificación deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a).- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por la que se haya desestimado su candidatura.
- b).- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c).- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 LCSP

**19.6.-** En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3.

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **20.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 140 LCSP).-**

**20.1.-** El contrato se perfeccionará con su formalización.

**20.2.-** El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ninguna caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**20.3.-** El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, los planos y cuadros de precios del proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y cuadros de precios anexos a la memoria del proyecto, que tienen carácter contractual y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter.

**20.4.-** Si el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que trascurren quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4

**20.5.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista, los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**20.6.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 LCSP.

## **21.- PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

**21.1.-** La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 LCSP se publicará en el perfil del contratante indicando, como mínimo, los mismos datos necesarios mencionados en el anuncio de la adjudicación.

**21.2.-** Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.00 euros deberá publicarse, además en el boletín oficial de la provincia un anuncio en el que se de cuenta de dicha formalización en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

## **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **22.- ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS.-**

#### **22.1.- Plan de Seguridad y Salud.-**

En los casos preceptivos, el Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado para su aprobación, por el contratista al Servicio al que esté adscrita la obra, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato (**15 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación**).

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, en el que se dejara constancia de los extremos mencionados.

El incumplimiento del mencionado plazo por el contratista supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 3.000 euros del precio del contrato que será descontado de la primera certificación.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser distinto del redactor del Estudio de Seguridad o en su caso del Estudio Básico de Seguridad y Salud, y tener la titulación exigida legalmente, extremo este que se acreditará debidamente a la presentación del Plan para su aprobación, previo informe favorable del autor del Estudio.

Aunque no se hubiese previsto en el Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la Legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, el contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud cuanto sea preciso a tal fin, sin que tenga derecho a percibir importe alguno.

El coordinador deberá llevar el **Libro de Incidencias** a que se refiere el artículo 13 del RD 1627/1997, de 24 de octubre y remitir copia al Ayuntamiento de la incidencias que anote en él y, al finalizar la obra, un ejemplar de dicho Libro aunque no contenga incidencia alguna.

#### **22.- Plan de tratamiento de residuos.-**

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales. **En el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación**, el adjudicatario deberá presentar al Director de la Obra un **Plan de tratamiento de residuos de construcción y demolición** que se vayan a producir, tal y como prevé el artículo 5 del RD 105/2008, de 1 de febrero. Este plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por el Ayuntamiento junto con el plan de seguridad y salud. Este plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Los costes de gestión de residuos correrán por cuenta del contratista que deberá entregar al Ayuntamiento certificado acreditativo de la gestión de los residuos (art. 5 Real Decreto 105/08, 1 febrero).

## **22.2.- Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Seguro de Responsabilidad Civil.-**

### **22.2.1.- Seguro de Todo Riesgo de Construcción (Se presentará a la firma del contrato).-**

El contratista está obligado a concertar a su costa un seguro de Todo Riesgo Construcción antes del inicio de las obras, que tendrá vigencia hasta la finalización del plazo de garantía de la misma, por importe del precio de adjudicación, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, el Ayuntamiento.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia en el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá suspender la tramitación de certificaciones y, en el supuesto de recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

### **22.2.2.- Seguro de Responsabilidad Civil (Se presentará a la firma del contrato).-**

El contratista está obligado a concertar una póliza de seguros de responsabilidad civil, siendo a su cargo hasta la recepción de las obras y con las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

- Límite mínimo asegurado por la póliza será al menos de un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IVA incluido), con un máximo de 400.000 €, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 150.000 €.

- Las coberturas, que deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser:

Responsabilidad Civil de la Explotación  
Responsabilidad Civil Cruzada.  
Responsabilidad Civil Patronal.  
Responsabilidad Civil por daños a cables y tuberías subterráneas.  
Fianzas y defensa.

**El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.**

**En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha. En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.**

## **22.3.- Control de Calidad y subcontratas.-**

a).- **Acuerdo suscrito con empresa acreditada, seleccionada por la Administración,** conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de 15 de junio de 1989, en el caso de laboratorios, para el Control de Calidad de las Obras, así como Orden 18/02/2004.

b).- **Partes de la obra a realizar mediante subcontratas con indicación del presupuesto** de las mismas, a los efectos y límites prevenidos en el art. 210 LCSP, que no podrá exceder del 50 por 100 del importe de adjudicación. Deberá dar cumplimiento el contratista a lo estipulado en la Ley 32/2006, de 18 de octubre reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y su reglamento de desarrollo.

**22.4.- Comunicación a la autoridad laboral del inicio de la obra** en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre en redacción dada por Real Decreto 337/2010, 19 de marzo. Las

referencias al aviso previo deberán entenderse realizadas a la comunicación de apertura (art. 19 Real Decreto 1627/97, 24 octubre y disposición adicional 2ª RD 337/10 19 marzo).

### **23.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (art. 212 LCSP y arts. 139, 140 y 141 RG).-**

**23.1.-** En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 de la LCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

**23.2.-** En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, la comprobación del replanteo se realizará a partir del momento en que el adjudicatario haya constituido la garantía definitiva.

**23.3.-** Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

### **24.- PROGRAMA DE TRABAJO (art. 144 RG).-**

**24.1.-** El contratista deberá presentar, en plazo no superior a treinta días naturales desde la formalización del contrato, un programa de trabajo que respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual, debiendo en todo caso tener el siguiente contenido mínimo relativo a los extremos que se indican:

- a).- Ordenación en partes o clases de obras de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- b).- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c).- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obras.
- d).- Valoración mensual y acumulada de las obras programadas sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- e).- Diagramas de diversas actividades o trabajos.

La Administración resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. De ser necesario introducir modificaciones se oírán previamente al contratista adjudicatario.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

### **25.- COMUNICACIÓN A AUTORIDAD LABORAL APERTURA CENTRO DE TRABAJO.-**

En las obras de construcción incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/97, 24 octubre, con carácter previo al comienzo de los trabajos, el contratista deberá presentar ante la autoridad laboral (Delegación Provincial de Trabajo de la Junta de Andalucía) para su sellado, el documento de COMUNICACIÓN DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO, que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud (art. 6.3 Real Decreto ley 1/86, 14 marzo en redacción dada por Ley 25/09, de 22 diciembre y art 19 Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre en redacción dada por Real Decreto 337/2010, 19 de marzo) . Una justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentarse al Ayuntamiento y se mantendrá por el contratista una copia en la obra

## **26.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.-**

**26.1.-** El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

**26.2.-** El cartel o valla de obra deberá guardar el modelo establecido por la normativa autonómica, y comunitaria aplicable en los supuestos de cofinanciación, y ha de estar instalada anteriormente al inicio de las obras. Si se instalara cartel o valla de la empresa, ésta no podrá superar las medidas de la valla oficial, debiéndose situar en lugar subordinado al anterior. En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista los colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma.

**26.3.-** Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

## **V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

### **27.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA.-**

**27.1.-** La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra. La Administración nombrará un Facultativo, con titulación adecuada y suficiente, a su servicio Director de la Obra objeto del contrato que ha de regirse por este Pliego, que habrá de efectuar la coordinación, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las obras contratadas, así como la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

El Director de la Obra designado será comunicado al contratista por la Administración antes de la fecha de la comprobación de replanteo, así como, al responsable del contrato, en su caso, el cual tendrá las facultades específicas que se indiquen en su designación y que ejercerá sin perjuicio de las que le correspondan al Director Facultativo.

Son funciones específicas del Director Facultativo:

- a).- La inmediata interpretación del Pliego y demás documentos contractuales.
- b).- Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- c).- Ordenar lo pertinente para la correcta ejecución.
- d).- Proponer e informar las modificaciones que convengan introducir.
- e).- Informar la cesión y la subcontratación.
- f).- Expedir las certificaciones en los plazos y fases que se hayan establecido.
- g).- Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.

**27.2.-** El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración **antes de la formalización del contrato**, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con titulación adecuada. A tales efectos, deberá aportar en esta administración, la designación nominativa de este acompañada de la documentación acreditativa de la titulación.

### **28.- APORTACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA.-**

El contratista queda obligado a aportar, para la realización de las obras objeto del contrato, el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección Facultativa, que registrará todas las incidencias de alta y baja, de puesta en servicios en el inventario del equipo.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse. Si la Dirección Facultativa considerase insuficientes dichos medios para la correcta ejecución de los trabajos y para el cumplimiento de los plazos de ejecución programados, la contrata vendrá obligada a incrementar o sustituir tales medios en la forma que determine la Dirección Facultativa.

Tanto el Ayuntamiento como la Dirección Facultativa podrán rechazar cualquier tipo de maquinaria, equipos y herramientas que a su juicio no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se destina, previa justificación de tal decisión.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el contratista de equipo y medios auxiliares concretos y detallados, el Director exigirá aquella aportación en los mismos trámites y detalle que se fijaron en tal ocasión.

Cuando parte del equipo disponible se emplee en la ejecución de otras obras, el contratista debe dar cuenta de ellos a la Administración en la propuesta del programa definitivo de los trabajos.

El equipo aportado por el contratista quedará de libre disposición del mismo a la conclusión de la obra, salvo estipulación contraria.

El contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación del equipo que la Administración hubiera podido prever para la ejecución de la obra, aún cuando éste estuviese detallado en alguno de los documentos del proyecto.

## **29.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (art. 213 LCSP).-**

**29.1.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras y en su caso, el responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

En concreto, las unidades que no se ajusten al Proyecto serán demolidas y repuestas por la contrata con todos los gastos a su cargo. Por otra parte, si la contrata ejecutase algún trabajo con materiales o sistemas constructivos inadecuados o con deficientote mano de obra, de tal forma que la Dirección facultativa considerase dicho trabajo inadmisibles, la contrata vendrá obligada a demolerlo cuantas veces sea necesaria y reconstruirlo en forma adecuada, a sus expensas y sin derecho a reclamar cantidad alguno o aumentos de plazo por estos conceptos.

Cuando el presupuesto defina una unidad cotando una marca o similar, la Dirección Facultativa podrá exigir la marca indicada en el presupuesto, u otro, que según su solo criterio, sea similar.

**29.2.-** Salvo lo establecido para casos específicos en la LCSP o en el Pliego, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, debiendo comprender las actuaciones referidas en el art. 97 del Reglamento general de la LCAP.

Vendrá también obligado el licitador que resulte adjudicatario a responder de los daños y perjuicios que se ocasionen durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra, por vicios ocultos en la construcción debidos al incumplimiento por su parte del contrato.

**29.3.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

**29.4.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP. (*art. 199 LCSP*)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (*art. 198 LCSP*)

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**29.5.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, lo que en cualquier momento podrá ser comprobado por la Dirección Facultativa en cualquier momento exigiendo la exhibición de todos los documentos pertinentes. En todo caso, el Ayuntamiento queda relevado de cualquier responsabilidad derivada de del incumplimiento de la legislación laboral que afecte a todo el personal que intervenga en la obra incluido el personal de las empresas auxiliares o subcontratas.

**29.6.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los Pliegos o el contrato establezcan otro mayor.

**29.7.-** Si las obras afectasen de algún modo a las redes de suministro de agua potable, jardines, red semafórica, sistema viario u cualquier otro servicio o bien público, con independencia de las medidas que se prevean en el proyecto, se pondrá por parte del contratista en conocimiento de los titulares responsables del servicio afectado antes de su inicio, al objeto de tener en cuenta su criterio para precisar las medidas oportunas para que los servicios y bienes, y sus usuarios, se vean afectados lo menos posible.

Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, tanto referentes a vías públicas y/o privadas, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización, ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

Los trabajos de reparación de roturas y reposición de servicios se realizaran de conformidad con las disposiciones del Ayuntamiento y demás organismos oficiales.

Las roturas y reposiciones de servicios se consideran incluidas en las partidas correspondientes del Presupuesto y por tanto serán por cuenta de la contrata. Esta responderá frente al Ayuntamiento y demás organismos oficiales públicos o privados de las consecuencias derivadas de dichos trabajos.

**29.8.-** Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizaran adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de la obra.
- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositaran en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.



- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.

- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el Ayuntamiento. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

- Cuando las obras afecten a arbolado, jardines u otras zonas verdes deberá respetarse lo establecido en la **NORMATIVA MUNICIPAL**.

**29.9.-** El contratista habilitará, en el primer mes de ejecución de las obras, un local como oficina de obra, cuya ubicación deberá ser autorizado por la Dirección de obra. Esta oficina se utilizará también como despacho de la Dirección Facultativa de la obra, la entidad de inspección y control y el Coordinador de la obra debidamente acondicionado. El Contratista deberá **conservar en esta oficina de obra los siguientes documentos:**

Copia autorizada (visada) de los documentos contractuales, entre los que figurará necesariamente el **Proyecto de Obra.**

- **Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones**, en el que se anoten todas las que la Dirección de Obra de al contratista, así como las comunicaciones que éste realice a aquél.

- **Plan de Seguridad y Salud;** designación del Coordinador de Seguridad y Salud; **Aviso Previo y comunicaciones a la autoridad laboral sobre la Apertura del Centro de Trabajo y Libro de Incidencias de Seguridad y Salud.**

- **Plan de tratamiento de residuos de la construcción.**

- **Permisos municipales de acometidas.**

- **Permisos de organismos afectados por alguna de las actividades de las obras.**

- **Libro de Subcontratación** (regulado en los arts. 13 al 16 RD 1109/2007, de 24 de agosto que desarrolla la Ley reguladora de la construcción en el sector de la construcción).

Asimismo deberá instalar en la obra los almacenes, depósitos, etc., adecuados para guardar en buen estado los materiales y equipos, evitando su desaparición, deterioro, destrucción, etc. A este respecto, ni la Dirección de obra ni el Ayuntamiento serán responsables de ningún accidente, pérdida, incendio, robo, etc., de que puedan ser objeto las instalaciones de obra, los almacenes o depósitos, no asumiendo ningún retraso de las obras que de este hecho pueda derivarse, salvo en los casos de fuerza mayor.

**29.10.-** El adjudicatario deberá disponer en la obra a disposición del Ayuntamiento, del Director de la obra y del Coordinador de seguridad y salud, el Libro de Subcontratación a que se refiere el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción de acuerdo con el modelo y demás requisitos establecidos en los arts. 13 a 16 y Anexo III del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la citada Ley, y la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria utilizada. Además, deberán cumplir el adjudicatario y los subcontratistas todas las obligaciones derivadas de la aplicación de dichas normas. Estas referencias normativas deberán entenderse realizadas a las que en cada momento se dicten al respecto

**29.11.-** El contratista queda obligado a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/09, de 7 julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y sus normas de desarrollo. Ello de conformidad con el art. 136 del Decreto 293/2009, 7 julio (BOJA nº 140, de 21 de julio 2009).

**29.12.-** Los materiales que se empleen en la ejecución de la obra, han de reunir las características y calidades marcadas en los documentos contractuales del Proyecto y en las normas de obligado cumplimiento, no pudiendo variarse los expresados en dichos documentos, de forma que, cualquier cambio o modificación en los materiales previstos deberá ser aprobado previamente por la Dirección Facultativa y el Ayuntamiento.

La contrata presentará dentro del mes siguiente a la formalización del contrato muestras de los principales materiales, que aceptadas y firmadas por la Dirección Facultativa y la contrata, se conservarán en la obra para su comprobación una vez empleados. De igual forma se procederá con cada material específico antes de comenzar la unidad concreta de obra en que intervenga. Igualmente facilitará a la Dirección Facultativa la documentación de identificación e idoneidad técnica exigidos por la normativa de obligado cumplimiento.

Por su parte la Dirección facultativa podrá ordenar la realización de ensayos y pruebas a fin de determinar el cumplimiento de las exigencias básicas de la normativa vigente relativa a la idoneidad de los materiales y podrá

ordenar la retirada, aún después de colocados en la obra de aquellos materiales que no se ajusten a las especificaciones de calidad o ejecución o no se correspondan con las muestras aprobadas.

**29.13.-**El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración

### **30.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-**

**30.1.-** El importe de los gastos de publicidad del contrato en los anuncios de licitación y adjudicación publicados en los diarios o boletines oficiales, como en su caso, en otros medios de difusión.

Deberá acreditarse el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento.

**30.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (*art. 129.5 LCSP*)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato. En concreto:

- Indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales o inmuebles que sean necesarios para la realización de los trabajos.

- Gastos derivados de derechos e indemnizaciones relativas a concesiones o que conlleven la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, o información de organismos oficiales o particulares, así como los originados por licencias municipales de obras, instalaciones y construcciones, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y en general todos los proyectos necesarios para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones suministros y acometidas a todos los servicios, aún cuando hayan de ser titulados a nombre de la Consejería o de la persona o entidad que ésta designe.

- Indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra.

- Gastos por demolición y reconstrucción de obras defectuosas y mal ejecutadas

- Y cualquier otro gasto o indemnizaciones que tenga su causa en la ejecución del contrato.

**30.3.-** Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección facultativa de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra. (*art. 67.3.i) RG*)

### **31.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 200 y 215 LCSP y art. 150 RG).-**

**31.1.-** A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

**31.2.-** El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de cincuenta y cinco días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato,

debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**31.3.-** El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente. *(art. 152 RG)*

**31.4.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. *(art. 201 LCSP)*

### **32.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS (art. 196 LCSP).-**

**32.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la Cláusula 9 del presente Pliego.

**32.2.-** Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**32.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**32.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**32.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

### **33.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-**

**33.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. *(art. 196.1 LCSP)*

**33.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades prevista en el párrafo anterior. *(art. 196.7 LCSP)*

## SUBCONTRATACIÓN

### **34.- SUBCONTRATACIÓN.-**

**34.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 50 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

**34.1.1.-** Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

**34.1.2.-** Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

**34.1.3.-** Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 50% por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

**34.1.4.-** Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

**34.2.-** Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

**34.3.-** Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

**34.4.-** De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.

**34.5.-** El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el artículo 210.3 LCSP.

**34.6.-** El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 211 LCSP.

## VI

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

#### **35.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 194, 202, 217, 220.e), art. 158 RG).-**

**35.1.-** El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 194, 202 y 217 de la LCSP*.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.3 de la LCSP, en relación con el artículo 140 de dicha ley.

**35.2.-** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que el importe no supere el 20% del presupuesto inicial y no represente una alteración sustancial del proyecto inicial. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Si el importe de la modificación superase el 20% del presupuesto inicial, será necesario el mutuo acuerdo de las partes.

**35.3.-** Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

**35.4.-** Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

### **36.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS (art. 203 LCSP y 103 RG).-**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP y la Cláusula 29.2 del presente Pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. (art. 203.2 LCSP)

## **VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **37.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS (arts.205, 218 LCSP y arts. 163 a 165 RG).-**

**37.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

**37.2.-** El contratista adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento una vez terminada la obra y antes del acto de recepción:

Los planos del estado final de las obras, tanto los referidos a cotas, albañilería, cimentaciones, estructura, etc., como de todas y cada una de las antelaciones, cuidando en estos últimos de que quede constancia de la posición exacta de elementos, canalizaciones, tuberías, conducciones, etc....

El estado de mediciones final de toda la obra, y los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a los elementos, aparatos, maquinas y equipos que se hubiese instalado en la obra, los resultados de inspecciones y ensayos incluidos en el plan de control de calidad de la obra, así como cualquier otra documentación citada en el presente Pliego.

Conocida por el contratista la terminación de la ejecución del contrato, y previo informe del directos de la obra, el órgano de contratación dictará resolución fijando fecha para la recepción de la misma, con citación al representante de la Administración, a la dirección de la obra, al contratista y la Intervención, en este ultimo caso cuando sea preceptivo, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 163 y siguientes del RGLCAP.

**37.3.-** A la recepción de las obras a su terminación y los efectos establecidos en el artículo 205.2 LCSP, concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración

representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

**37.4.-** Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

**37.5.-** No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada objeto de este Pliego.

### **38.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 197, 206 y 220 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los *artículos 207 y 222 de la LCSP*.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la Cláusula 27 respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. Así mismo serán causas de resolución las determinas específicamente en este Pliego.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano, resolviendo el mismo lo que proceda en el plazo de 15 días, de conformidad con el art. 222.5 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el art. 208.3 de la LCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el art. 113 del Reglamento general de la LCAP.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el director y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 208.4 de la LCSP.

En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en el supuesto del art. 206 a y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

### **39.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN (arts.200, 218 LCSP y arts. 166 y 169 RG).-**

**39.1.-** Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de cincuenta y cinco días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

**39.2.-** Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **40.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 205.3 y 218 LCSP).-**

**40.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras, o el mayor ofertado por el adjudicatario, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego.

**40.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 218 de la LCSP.

### **41.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 90 LCSP).-**

**41.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**41.2.-** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

### **42.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.-**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Trascurrido este plazo sin que e haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

## ANEXOS

### ANEXO 1

#### CUADRO RESUMEN

<b>1.- OBJETO DEL CONTRATO:</b> Ejecución de 19 viviendas de protección pública, de régimen especial en venta, sita en calle Huelva - Ctra. Casariche del término municipal de Herrera (Sevilla). Expediente: 42-PO-E-00-0058/09.
<b>DIVISIÓN EN LOTES:</b> NO
<b>2.- CODIFICACIÓN:</b> CPV: 4521000-9 CPA: 452112
<b>3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:</b> Dotar al municipio de Herrera de Viviendas de Protección Publica, para fomentar el acceso a una vivienda en propiedad de colectivos más desfavorecidos.
<b>4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO:</b> El presupuesto máximo de licitación, IVA EXCLUIDO, del contrato es de 1.116.305,56 €, al que le corresponde un 8% de IVA por importe de 89.304,44 € Lo que hace una cantidad total de 1.205.610,00 €. <b>CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:</b> NO <b>ACTUACIÓN FINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS:</b> NO <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> La presente contratación se realiza de forma anticipada.
<b>5.- PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> Plazo de ejecución total: 24 meses Plazos parciales de ejecución: NO
<b>6.- GARANTÍA PROVISIONAL:</b> No se exige.
<b>7.- GARANTÍA DEFINITIVA:</b> 5% del precio de adjudicación sin IVA. Podrá exigirse garantía complementaria en los supuestos de la Cláusula 18.2
<b>8.- PLAZO DE GARANTÍA:</b> 12 meses, ampliables por el licitador.
<b>9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:</b> Procedimiento Abierto sin Variantes con varios Criterios de Adjudicación.
<b>10.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:</b> GRUPO C, SUBGRUPO TODOS, CATEGORÍA D
<b>11.- PRECIO REVISABLE:</b> NO
<b>12.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:</b> Ordinaria
<b>13.- IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD:</b> 3.000 €
<b>14.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO:</b> SI
<b>15.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:</b> En el Registro General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), Avda. Constitución, 1, de Lunes a Viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.
<b>16.- DIRECCIÓN PERFIL DEL CONTRATANTE:</b> www.herrera.es
<b>17.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR SIGILO:</b> SI
<b>18.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN Y DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:</b> Dos meses desde la apertura de la oferta económica
<b>19.- SEGUROS:</b> SI
<b>20.- FORMA DE PAGO:</b> Pagos parciales por certificación mensual
<b>21.- SUBCONTRATACIÓN:</b> SI



## ANEXO 2

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.-

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, y domicilio \_\_\_\_\_, núm. teléfono \_\_\_\_\_, núm. fax \_\_\_\_\_, C.P.: \_\_\_\_\_, en nombre propio / en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_, como acreditado en Escritura Pública de fecha \_\_\_\_\_, con núm. protocolo \_\_\_\_\_, no modificado ni revocado con posterioridad, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE OBRA DE EJECUCIÓN DE 19 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, RÉGIMEN ESPECIAL EN VENTA, SITA EN CALLE HUELVA – CTRA. CASARICHE, DE HERRERA (SEVILLA), al objeto de licitar al mismo, declara ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que reúne los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.- Que posee plena capacidad de obrar.
- 3.- Que no está comprendido en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 49 de la LCSP.
- 4.- Que los administradores de la persona jurídica no están incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 49 de la LCSP, ni en los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- 5.- Que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes Haciendas Públicas.
- 6.- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Seleccione alguna de las siguientes opciones referentes a los apartados anteriores:

- Que ha solicitado la expedición de los certificados acreditativos de los apartados 5º y 6º.
- Que está en posesión de certificados, vigentes al día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, acreditativos de los apartados 5º y 6º anteriores.
- Que autoriza expresamente al Ayuntamiento para recabar en el momento procedimental oportuno de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

7.- En el supuesto de exigirse, declara la vigencia del certificado de clasificación, así como de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**ANEXO 3**

**DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y  
TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_

- En nombre propio.
- Como responsable legal de la empresa \_\_\_\_\_.

(Táchese y rellénesse el que proceda)

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que la empresa (si es persona física, el nombre de empresario individual) \_\_\_\_\_ se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

**ANEXO 4**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en:

Calle:  
Número:  
Código Postal:  
Teléfono y Fax:  
País:

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obras: **“Construcción de 19 Viviendas de Promoción Pública en calle Huelva - Ctra. Casariche, de Herrera (Sevilla)”**, mediante procedimiento ABIERTO, **SE COMPROMETE:**

----- En nombre propio

----- Como responsable legal de la empresa, como acredito en Escritura Pública de fecha \_\_\_\_\_, autorizada ante el Notario \_\_\_\_\_, con núm. de protocolo \_\_\_\_\_, poder que declaro no ha sido modificado ni revocado con posterioridad.

(Táchese y rellénesse lo que proceda)

A ejecutar las obras con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto que sirven de base a la contratación por la cantidad de \_\_\_\_\_ (en letra), I.V.A. excluído.

EN NÚMERO: \_\_\_\_\_ (I.V.A. EXCLUIDO)

CUANTÍA DEL IVA: \_\_\_\_\_ (En letra)

CUANTÍA DEL IVA: \_\_\_\_\_ (En número)

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)